

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, noviembre 23 de 2021, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA nro. 1771
Radicación nro. _2021 -0384-00

Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Presentan demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO los señores MARIBEL ESQUIVEL URREGO y MARCO TULIO HUILA TABARES, por intermedio de apoderado judicial.

2. Teniendo en cuenta que la Demanda reúne los presupuestos jurídicos y procesales para su admisión, se admitirá de conformidad con lo previsto normativamente y se ordenará el emplazamiento a los acreedores, en la forma prevista en la ley (C.G.P. arts. 22, 82, 291, 292 y ss, 523), teniendo en cuenta que la demanda se presentó de consuno

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** de los **ACREEDORES** de la Sociedad Conyugal, conformada por la señora **MARIBEL ESQUIVEL URREGO y MARCO TULIO HUILA TABARES** de conformidad con el Art. 108 y concordantes del C.G.P., el emplazamiento está a cargo del Despacho de conformidad con el art. 523 del C.G.P., en concordancia el art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se surtirá mediante la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase de proceso y el Juzgado que lo requiere. La publicará y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada en el mencionado registro.

TERCERO: **RECONOCER** al Dr. WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ, como apoderado Judicial de las partes, conforme el memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 10 de diciembre de 2021



El Secretario

Jlar.
L.S.C.

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9dc1f3f26eed8b8a69bc4b629f7e81055d7b12e6f545e46c9d8176894999f7**

Documento generado en 09/12/2021 04:27:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>